

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA, A TRAVÉS DE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO Y LA FUNDACIÓN
NATURALEZA Y HOMBRE PARA INVERSIONES EN MEJORA DE LAS
INFRAESTRUCTURAS, PISCINAS Y RECINTOS DE LAS ESPECIES DEL FLUVIARIUM DE
LIÉRGANES**

REUNIDOS

De una parte, Dña. Marina Lombó Gutiérrez, Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, con NIF: S3933002B, y con sede en la calle Vargas, nº 53, 7ª planta, 39010, Santander, facultada para este acto de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35.I) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo 9.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De otra parte, D. Carlos Sánchez Martínez, Presidente de la Fundación Naturaleza y Hombre, con CIF G39364740 y domicilio en Avda. España, nº 25 entlo, Astillero y constituida al amparo de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre y del Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones vigentes, en la representación que ostenta según constitución de fecha 16 de noviembre de 1994 y autorizado para suscribir el presente Convenio por elevación a público de acuerdos otorgada por la Fundación con fecha 30 de diciembre de 2004.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

MANIFIESTAN

Que la Fundación tiene como objeto la conservación del patrimonio natural y de las actividades tradicionales del hombre, estableciendo una visión integrada entre el hombre y el medio. El desarrollo de los fines de la Fundación se llevará a cabo a través de la gestión de centro propios, la concesión de ayudas económicas y subvenciones de instituciones y con la participación en el desarrollo de actividades de otras entidades que realicen labores coincidentes o complementarias con las propias de la Fundación.

Que una de las competencias a desarrollar y ejercer por el Gobierno de Cantabria, recogida en el artículo 24 de del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, es la de promoción y ordenación del turismo. Asimismo, el Gobierno de Cantabria tiene entre sus objetivos el fomento de actividades que generen desarrollo económico y social en su ámbito territorial, y entre ellas, la promoción de las dirigidas al turismo, dada su importancia en la economía de nuestra región.

Por todo ello, ambas partes desean aunar esfuerzos para una mejor consecución de estos objetivos, y, a tal efecto, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Fundación Naturaleza y Hombre para la concesión de una subvención nominativa destinada al desarrollo de la “Inversión en la mejora de las infraestructuras, piscinas y recintos de las especies del Fluviarium de Liérganes” , de acuerdo con lo previsto en los artículos 22.3.a) y 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las actuaciones a financiar para la consecución de estos objetivos se recogen a continuación:

-Inversión en mejora de las infraestructuras, piscinas y recintos de las especies del Fluviarium.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Serán subvencionables las actuaciones comprendidas en los objetivos anteriores que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se paguen con anterioridad al 28 de febrero de 2020.

La beneficiaria podrá subcontratar la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio quedando sujeta a los límites y obligaciones formales establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SEGUNDA.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

TERCERA.- La Fundación se compromete a la realización de estas actuaciones y actuará como interlocutor su Presidente.

Por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo actuará como interlocutora la persona titular de la Dirección General competente en materia de turismo.

CUARTA.- La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo financiará a través de la Dirección General de Turismo las actuaciones objeto de este Convenio con diez mil euros (10.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.432A.782 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019 aprobado por Ley 10/2018, de 21 de diciembre, en los cuales figura esta cantidad en concepto de subvención nominativa a la Fundación Naturaleza y Hombre.

El importe de la subvención se adelantará a cuenta sin la previa constitución de garantías.

QUINTA.- La Fundación deberá justificar la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio, por importe del 100% de la subvención concedida, mediante la presentación, con anterioridad al 31 de marzo de 2020, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- Certificado de que la subvención ha sido incorporada a sus presupuestos.
- Declaración responsable de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.
- Memoria de los trabajos realizados y resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación de los gastos de la actividad con los datos identificativos del acreedor (nombre y N.I.F./C.I.F.) y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y, en caso de facturas, su número.

- Las facturas y/o los documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa donde quedará constancia de la subvención concedida, acreditativas de la inversión o la actividad total efectuada junto con fotocopias para su compulsa, así como los justificantes de su pago.
 - En su caso, los tres presupuestos que, en caso de subcontratación deba haber solicitado la beneficiaria.
- Acreditación de las medidas de publicidad recogidas en la cláusula sexta de este convenio.

Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

SEXTA.- Son obligaciones de la Fundación:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, sin que quepa modificación alguna sin autorización expresa y previa de la Dirección General competente en materia de turismo.
- Acreditar la realización de las actividades mediante la documentación prevista en la cláusula anterior.
- Insertar el escudo oficial del Gobierno de Cantabria así como el logotipo del Camino Lebaniego en cuantas actuaciones de difusión se realicen.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Gobierno de Cantabria, y a las que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, en lo relativo a la subvención motivo de este Convenio.
- Informar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Las demás previstas en las Leyes de Subvenciones estatal y autonómica y en el Reglamento de la Ley de Subvenciones del Estado.

- No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A estos efectos la aceptación por parte del beneficiario de la subvención conllevará la autorización a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar al sistema de verificación de datos de identidad aquellos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

SÉPTIMA.- La firma del presente Convenio no supone para la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma, sin perjuicio de la posible realización de gastos con carácter previo conforme se prevé en la cláusula primera, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2020, debiéndose atender, no obstante, a lo previsto en la cláusula siguiente.

NOVENA.- Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Una vez leído el presente documento por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado en Santander, a 2019.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA

POR LA FUNDACIÓN NATURALEZA Y
HOMBRE

Dña. Marina Lombó Gutiérrez

D. Carlos Sánchez Martínez